Términos y Condiciones Adicionales de
Pagos Extendidos de SAP
("TÉRMINOS ADICIONALES DE PE")

Los presentes Términos Adicionales de PE son parte integral y se adjuntan a los Términos y Condiciones Generales de los Contratos de Soporte y Software de SAP, los Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud de SAP y/u otros términos y condiciones generales (según corresponda, los "TCG") que se apliquen al Formulario de Pedido pertinente que se haya celebrado entre el Cliente y SAP. Los términos y condiciones adicionales y toda modificación al Contrato (conforme a la definición estipulada en el correspondiente Formulario de Pedido) que se haga en el presente se aplicarán a los términos de cada acuerdo sobre Pagos Extendidos, de conformidad con la APE (según se define a continuación).

1. DEFINICIONES. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente documento y no reciben una definición diferente tienen el significado que se les asigna en el Contrato. Algunos términos se definen en la última sección del documento.

2. PAGOS EXTENDIDOS. En virtud de los términos de cada Adenda de Pago Extendido celebrada entre el Cliente y SAP y de los Términos Adicionales de PE incorporados en el presente (cada uno, una "APE"), SAP acuerda que el Cliente puede pagar determinados importes adeudados, conforme al Contrato, en cuotas, según el cronograma de pagos establecido en la correspondiente APE (cada uno, un "Pago Extendido" y, colectivamente, los "Pagos Extendidos").

Independientemente de que el Beneficiario del Pago haya efectuado el reclamo, si el Cliente no cumple con un Pago Extendido en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o antes de dicha fecha, deberá pagar al Beneficiario del Pago, sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario del Contrato ni de cualquier derecho o compensación disponible del Beneficiario del Pago, intereses sobre el Pago Extendido que no se haya efectuado o sobre el importe impago del Pago Extendido, aplicando la tasa que resulte menor de entre las siguientes opciones: (i) 1,5 % mensual o (ii) la mayor tasa que permita la legislación pertinente (dicho interés devengado se denominará "Gasto por Intereses"), a partir de la Fecha de Vencimiento y hasta la fecha en que el Beneficiario del Pago reciba la totalidad del Pago Extendido y de dicho Gasto por Intereses.

Salvo que se estipule de alguna otra forma en una APE, ningún Pago Extendido incluye las tarifas aplicables, los impuestos, los gravámenes o cargos gubernamentales de ninguna naturaleza. Tampoco incluye las tarifas relacionadas al Software, al Soporte, a los Servicios o a la Consultoría que están sujetos a la APE y se rigen según la APE.

La obligación del Cliente de efectuar el Pago Extendido en su totalidad al Beneficiario del Pago, en virtud del presente, es absoluta e incondicional, no se puede cancelar y no estará sujeta a ninguna disminución, reclamo, compensación, contrademanda, moratoria, ajuste, reducción o defensa de ningún tipo con respecto a un Pago Extendido. Asimismo, el Cliente no deberá ni podrá oponer contra el Beneficiario del Pago ninguna disminución, reclamo, compensación, contrademanda, moratoria, ajuste, reducción o defensa de ningún tipo con respecto a un Pago Extendido.

3. INCUMPLIMIENTO/COMPENSACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

3.1 Incumplimientos**.** Cada uno de los siguientes constituye un "Incumplimiento", en virtud de la APE y del Contrato: (a) la falta de pago por parte del Cliente de la totalidad de (i) un Pago Extendido estipulado en una APE dentro de los 30 días corridos posteriores a la Fecha de Vencimiento o de (ii) un Gasto por Intereses estipulado por una APE dentro de los 30 días corridos posteriores a la presentación por escrito del reclamo por parte del Beneficiario del Pago; (b) toda declaración o garantía incluida en el presente (e incorporada en la APE) es incorrecta o incompleta cuando se efectúa sobre aspectos materiales; (c) el incumplimiento por parte del Cliente de cualquier otra obligación estipulada en la APE en la fecha de vencimiento o la falta de subsanación de dicho incumplimiento dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de la notificación escrita enviada

al Cliente; (d) la cancelación, rescisión (excepto que se deba a un derecho de cambio específicamente autorizado e incluido en el Contrato), suspensión y limitación o restricción material de la licencia del Cliente para utilizar cualquier componente de los Productos de SAP, en virtud del Contrato relevante; (e) el incumplimiento por parte del Cliente de una obligación estipulada en un acuerdo material con el Cesionario y dicho incumplimiento no se subsana dentro del período de subsanación (si lo hubiera) que se estipula en dicho acuerdo; o (f) el Cliente se declara insolvente o hace un arreglo en beneficio de los acreedores, o se designa un administrador o síndico para el Cliente o una parte sustancial de sus activos, o el Cliente inicia procesos concursales, de quiebra o de insolvencia o son iniciados en su contra.

3.2 Compensaciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento, el Beneficiario del Pago tendrá derecho a cualquiera de las siguientes compensaciones y podrá ejercerlo en cualquier momento:

(a) El Beneficiario del Pago podrá declarar (como indemnización por daños y no como multa) la totalidad o una parte de cada Pago Extendido que no se haya efectuado (ya sea vencido o programado para pagarse), de cada Gasto por Intereses devengados y de otros importes pendientes, en virtud de la APE, inmediatamente vencida o pagadera en su totalidad sin previa acusación, solicitud, protesta o notificación de ningún tipo. Asimismo, tras dicha declaración, aquellos Pagos Extendidos, Gastos por Intereses o importes se considerarán inmediatamente vencidos o pagaderos en su totalidad sin previa acusación, solicitud, protesta o notificación de ningún tipo.

(b) El Beneficiario del Pago podrá solicitar, e inmediatamente después de dicha solicitud el Cliente deberá abonar al Beneficiario del Pago, la realización del pago de todos los costos y gastos razonables en los que haya incurrido en Beneficiario del Pago para cobrar los importes adeudados, en virtud de la APE, incluidos los honorarios razonables de los abogados.

(c) El Beneficiario del Pago podrá rescindir o cancelar la APE mediante una notificación escrita tal efecto enviada al Cliente.

(d) (i) Si SAP es el Beneficiario del Pago, podrá rescindir o cancelar el Contrato, conforme a lo establecido en dicho Contrato; (ii) si el Beneficiario del Pago es un Cesionario, podrá solicitar o exigir a SAP que rescinda o cancele el Contrato o la totalidad o una parte de los Productos de SAP, incluidos, entre otros, las licencias, las suscripciones o los derechos para usar y/o acceder al software y los servicios relacionados, o los derechos de recibir soporte con respecto al software y/o a los servicios de consultoría relacionados (y, mediante el presente documento, el Cliente acuerda y conviene mantener indemne a SAP ante dicha rescisión o cancelación); y (iii) el Beneficiario del Pago puede ejercer su derecho a cualquier compensación disponible conforme a la legislación o la equidad.

Conforme a las instrucciones del Beneficiario del Pago tras un Incumplimiento, el Cliente deberá: (x) interrumpir inmediatamente el uso de todos o algunos de los Productos de SAP relacionados con la APE; (y) dentro de período de 30 días corridos, desinstalar y eliminar todas las copias de los Productos de SAP relacionados con la APE de todos los sistemas informáticos que son propiedad del Cliente, que controla el Cliente o que se utilizan para el beneficio del Cliente, y destruir, de manera irreparable, toda la Documentación relacionada o, a pedido del Beneficiario del Pago, entregar a SAP todas las copias de los Productos de SAP en todos los formatos, salvo que la legislación exija su conservación por un período más extenso, en cuyo caso la devolución o destrucción pertinente tendrá lugar al finalizar dicho período; y (z) proporcionar al Beneficiario del Pago un certificado firmado por un funcionario del Cliente que sea responsable de los sistemas de información, en el que confirme la interrupción en el uso y mantenimiento, la desinstalación, la eliminación y la destrucción. Las compensaciones del Beneficiario del Pago serán acumulativas y no exclusivas, y pueden ejecutarse específicamente; además, y el derecho a estas puede ejercerse de manera simultánea o sucesiva. En caso de un Incumplimiento, no se exigirá ni que SAP ni que el Cesionario licencien, alquilen, transfieran o usen ninguno de los Productos de SAP, ni que tomen o no tomen alguna medida, a fin de mitigar los daños provocados por tal Incumplimiento. Todas las obligaciones del Cliente, en virtud del presente documento, prevalecerán ante la rescisión del Contrato. La

omisión o demora por parte del Beneficiario del Pago en el ejercicio de algún derecho o compensación, en virtud del presente, no se considerará una renuncia a tal derecho o compensación.

4. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CLIENTE. (a) A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia de cada APE, por medio del presente documento, el Cliente declara y garantiza al Beneficiario del Pago (i) que está debidamente constituido y válidamente existente en virtud de la legislación correspondiente a la jurisdicción en la que se constituyó, (ii) que tiene derecho y la autoridad necesaria para celebrar la APE y que, (iii) luego de firmarla, la APE constituirá una obligación legal, válida, vinculante y exigible, en virtud de los términos allí establecidos. (b) El Cliente acuerda y conviene (i) que no cederá ni, de ninguna otra manera, transferirá ninguno de los derechos u obligaciones asumidos en virtud de la APE, sin el previo consentimiento escrito del Beneficiario del Pago (y el Cliente acuerda que una transferencia incluirá, entre otros, un cambio en el control o propiedad mayoritaria del Cliente), (ii) que entregará al Beneficiario del Pago, de manera inmediata y a pedido, toda la información financiera relativa al Cliente que el Beneficiario del Pago pueda solicitar, que incluye, entre otros, las copias completas y precisas de los estados financieros del Cliente, y (iii) que enviará inmediatamente al Beneficiario del Pago una notificación por escrito sobre cualquier situación de la que tenga conocimiento que pudiera constituir o causar, de manera razonable, un Incumplimiento.

5. **CESIÓN**. SAP puede ceder todos o alguno de sus Derechos de la APA a un Cesionario sin el consentimiento del Cliente y sin notificación previa al Cliente. Al efectuar tal cesión, SAP (a) no cederá ni, de ninguna otra manera, delegará, transferirá ni transmitirá al Cesionario la responsabilidad de cumplir con las tareas u obligaciones de SAP, en virtud del Contrato, ni (b) modificará, enmendará ni, de ninguna otra manera, pretenderá afectar los demás derechos de SAP, en virtud del Contrato. El Cliente acuerda y conviene que, en caso de una cesión de SAP a un Cesionario, en virtud del presente, (i) el Cesionario no será responsable ante el Cliente, conforme al Contrato, ni con respecto a ninguno de los Productos de SAP; (ii) el Cliente no tendrá derecho y, por el presente, renuncia al derecho de oponer, presentar o, de alguna otra forma, iniciar un reclamo, defensa, contrademanda, compensación u otra acción legal en contra del Cesionario por pérdidas o daños, en virtud del Contrato, con respecto a los Productos de SAP, por el incumplimiento de una garantía, explícita o implícita, en relación con cualquier materia, que incluye, entre otros, cualquier Producto de SAP y la prestación de servicios, la funcionalidad, las funciones, la comercialización o la idoneidad para una finalidad específica, o cualquier otro tipo de daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes, o la pérdida de actividad comercial, la pérdida de datos o la pérdida de ganancias; (iii) el Cliente pagará oportunamente todos los Pagos Extendidos y demás importes pagaderos al Cesionario, en virtud de cada APE, y, de ninguna manera y en ningún momento, opondrá contra el Cesionario un reclamo, defensa, contrademanda, compensación u otra acción legal que el Cliente pudiera tener en contra de SAP; y (iv) el Cliente solo opondrá o, de cualquier otra forma, presentará reclamos, defensas, contrademandas, compensaciones u otras acciones legales en contra de SAP, en virtud del Contrato o con respecto a cualquier Producto de SAP. En la medida en que no haya incumplimientos, el Beneficiario del Pago no interferirá con el uso y goce pacífico del Cliente de los Productos de SAP, en virtud del Contrato.

6. **TÉRMINOS DEFINIDOS**. Tal como se utilizan en el presente documento y en las APE que incorporan estos términos, cada uno de los siguientes términos tendrá el significado que se les asigna a continuación:

(a) "Cesionario" se refiere a cualquier persona a la que SAP ceda todos o algunos de los Derechos de la APE.

(b) "Fecha de Vencimiento" se refiere a la correspondiente fecha en la que vence el Pago Extendido, en virtud de la APE.

(c) "Fecha de Entrada en Vigencia de la APE" se refiere, con respecto a cada APE, la fecha de entrada en vigencia de dicha APE.

(d) "Derechos de la APE" se refiere a todos los derechos e intereses del Beneficiario del Pago, en virtud de la APE, que debe abonar el Cliente, los Pagos Extendidos, y todos los

derechos y compensaciones relacionados con los Pagos Extendidos y con su cumplimiento, conforme a la APE, la legislación o la equidad.

(e) "Beneficiario del Pago" se refiere, con respecto a los Derechos de la APE relacionados, a SAP o, en caso de cesión de los Derechos de la APE, al correspondiente Cesionario.

(f) "Productos de SAP" se refiere a todo software, servicio y consultoría que se proporcione en virtud del Formulario de Pedido y la Documentación relacionada con dicho Formulario, junto con el soporte que brinda SAP en relación con estos productos.

[FIN]